



RESOLUCIÓN No. 0608 FECHA: 16 MAR 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES Y
EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA LA
CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID 19"

EL RECTOR (D) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 15 de marzo de 2020, creó el Comité de Crisis de la Universidad Popular del Cesar como un cuerpo consultivo y asesor de la Rectoría para enfrentar la fase de contención del **COVID-19**, y con el alarmante incremento de casos ya confirmados en Colombia, ha obligado a Instituciones públicas y privadas a realizar un tránsito de sus actividades presenciales al ámbito de la virtualidad.

Que el **Comité de Crisis** de la Universidad Popular del Cesar teniendo en cuenta la Circular 0018 del 10 de marzo de 2020, firmada por los ministros de Salud y de Trabajo y el director del Departamento Administrativo de la Función Pública y disposiciones del Señor Presidente de la República del día 15 de marzo de 2020 realizó una serie de recomendaciones de carácter administrativo y académico.

Que de manera preventiva y en concordancia con la realidad nacional y mundial de la expansión del COVID 19, se hace necesario adoptar preventivamente medidas temporales y excepcionales, por lo cual este despacho ha decidido acoger las recomendaciones elevadas por el Comité de Crisis de nuestra institución.

Que la Resolución Rectoral No. 1276 el 18 de junio de 2019 Por medio de la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en las actuaciones de unas dependencias de la Universidad Popular del Cesar, solo contempla la firma mecánica para algunas dependencias.

Que para la aplicación de las medidas excepcionales contenidas en el presente acto administrativo se hace necesaria la extensión de la utilización de firma mecánica a Vicerrector General de la Seccional Aguachica, Coordinadores Grupo de Gestión, Decanos, Directores de Departamento, Jefes de Oficina Asesora y responsables de cada dependencia de la Universidad Popular del Cesar.

Que es deber de los servidores públicos asistir a las capacitaciones y acatar las medidas de prevención en COVID-19 dadas por el respectivo organismo, entidad pública o privada y Administradora de Riesgos Laborales; el incumplimiento al respecto, se considera violación a las normas en seguridad y salud en el trabajo, conforme al artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994.



RESOLUCIÓN No. 0608 FECHA: 16 MAR 2020

Que el Código Penal en su Art. 368 reza: "Violación de medidas sanitarias. El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años".

Que las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo se profieren con fundamento en la declaratoria de emergencia sanitaria realizada por el Presidente de la República de Colombia, por tanto tiene un carácter de excepcionales y transitorias.

Que por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la implementación de la metodología del TELETRABAJO en la Universidad Popular del Cesar de acuerdo a los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a cada Vicerrector, Decano, Director de Departamento, Coordinador Grupo de Gestión, Jefe de Oficina Asesora y responsables de cada dependencia de la Universidad Popular del Cesar, para que en el TÉRMINO DE LA DISTANCIA informe por escrito al área de Recursos Humanos y a Secretaría General cuáles funcionarios y contratistas por estricta necesidad del servicio deben seguir realizando sus actividades laborales o contractuales presencialmente desde la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la Coordinación del Grupo de Gestión de Servicios, Compra y Mantenimiento para que en el TÉRMINO DE LA DISTANCIA ordene la limpieza y desinfección de los puestos de trabajo de las personas que necesariamente deben realizar sus actividades de manera presencial dentro de las instalaciones de la Universidad, tres (3) veces al día.

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios y contratistas cuyas actividades no sean esenciales y por lo tanto no requieran de su presencia en las instalaciones de la Institución por estricta necesidad del servicio, o por tener enfermedades preexistentes y ser adultos mayores deben a partir del día martes 17 de marzo de 2020 realizar sus labores desde casa bajo la supervisión de su jefe inmediato, de este último grupo de personas también debe enviarse la respectiva relación a Recursos Humanos y Secretaría General.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir a cada Vicerrector, Decano, Director de Departamento, Coordinador Grupo de Gestión, Jefe de Oficina Asesora y responsables de cada dependencia de la Universidad Popular del Cesar, para que en el TÉRMINO DE LA DISTANCIA manifieste por escrito a la Oficina de Recursos Humanos y Secretaría General su compromiso de realizar seguimiento y control al cumplimiento de sus obligaciones a través del **teletrabajo**, también deberá remitir información actualizada que contenga número telefónico y correo electrónico de cada uno de los funcionarios y contratistas a su cargo.



RESOLUCIÓN No. **0608** FECHA: **16 MAR 2020**

ARTÍCULO QUINTO: Requerir a cada Vicerrector, Decano, Director de Departamento, Coordinador Grupo de Gestión, Jefe de Oficina Asesora y responsables de cada dependencia de la Universidad Popular del Cesar, para que en el TÉRMINO DE LA DISTANCIA informe a Recursos Humanos y Secretaría General sobre los funcionarios y contratistas de su área con alto de grado de vulnerabilidad, personas que presenten enfermedades respiratorias preexistentes, adultos mayores, y quienes manifiesten síntomas tales como tos, fiebre y dificultad para respirar, quienes se encuentren en este grupo de personas deben ser remitidos de manera inmediata a sus casas para realizar desde allí en la medida de lo posible el cumplimiento de sus actividades contractuales o laborales.

ARTÍCULO SEXTO: Directrices Generales para programas académicos en la Sede Valledupar. Son adoptadas las siguientes:

Parágrafo 1: El trabajo remoto, la virtualidad y el uso de las plataformas digitales dispuestas por la Universidad serán algunas de las herramientas que usaremos para garantizar la continuidad del semestre académico. Las clases, en modalidad remota, serán retomadas el **lunes 30 de marzo de 2020**, a través de los medios virtuales según instrucciones que recibirán en los próximos días a través del correo electrónico institucional. A continuación, se resaltan los principales lineamientos:

Parágrafo 2: Los docentes que actualmente cuenten con la posibilidad de seguir adelantando el contenido programático de sus asignaturas así como la evaluación de aquellos de manera virtual, se encuentran autorizados para hacerlo a partir de la fecha.

Parágrafo 3: Para las asignaturas que se desarrollan en forma presencial actualmente y que pasarán de manera temporal a ambientes virtuales, se realizará del **16 al 29 de marzo de 2020** la preparación y la formación a directores de departamento, docentes y estudiantes en el uso de las Herramientas de Educación de Google a través de medios electrónicos. Tener presente que a dichas herramientas se accede desde el correo institucional.

Parágrafo 4: Las asignaturas que están actualmente en la plataforma de Educación virtual institucional continuarán de la misma forma.

Parágrafo 5: La Oficina de informática y Sistemas atenderá las solicitudes de activación de cuentas de correo institucional y cambio de contraseñas a estudiantes a través de la funcionalidad dispuesta desde el Vortal.

Parágrafo 6: Los docentes que aún no cuentan con su correo electrónico institucional deben solicitarlo al Director de Departamento y este a su vez a la Oficina de Informática y Sistemas. 



RESOLUCIÓN No. 0608 FECHA: 16 MAR 2020

Parágrafo 7: El día 17 de marzo de 2020 se realizará capacitación a los Directores de Departamento para el uso de las herramientas que ha definido la Institución y la organización de los procesos de acompañamiento a los docentes.

Parágrafo 8: Se generarán instructivos y video tutoriales que serán remitidos a los docentes y a los estudiantes a través del correo institucional a partir del miércoles 18 de marzo de 2020 para familiarizarse con las herramientas virtuales. Aquellos docentes que consideren que necesitan capacitación adicional a la recibida por medios virtuales pueden acercarse a las salas dispuestas en las diferentes sedes de la Universidad donde el equipo técnico organizado por la Institución les apoyará en el uso de las herramientas. Estas tutorías estarán disponibles en horario de 7 am a 7 pm en jornada continua y se asignarán los horarios de tutorías individuales a través de los Directores de Departamento. El campus permitirá el acceso a los docentes que llegarán a recibir las tutorías.

Parágrafo 9: Con el fin de evitar o minimizar las reuniones presenciales, la Universidad tendrá a disposición de Decanos, Directores de Departamento y Jefes de Oficina, las herramientas de conferencia WEB: Blackboard Collaborate y VC ESPRESSO de Renata enlaces que serán remitidos a través del correo electrónico.

Parágrafo 10: En la Biblioteca, laboratorios y otros espacios académicos se restringirá el acceso al público. De otra parte, las demás oficinas administrativas se atenderán a lo dispuesto en los artículos primero al quinto de este documento.

Parágrafo 11: Los términos para devolver material bibliográfico a la Biblioteca quedan suspendidos a partir de la fecha hasta cuando la prestación del servicio administrativo retorne a su normalidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adicionar un artículo a la Resolución 1276 del 18 de junio de 2019 en el siguiente tenor:

“**ARTÍCULO SEXTO:** Se adopta la firma mecánica para la suscripción de circulares, informes, oficios o memorandos de respuesta a derechos de petición o consultas y de los actos administrativos derivados de las actuaciones administrativas que deban ser suscritos por Vicerrector General de la Seccional Aguachica, Coordinadores Grupo de Gestión, Decanos, Directores de Departamento, Jefes de Oficina Asesora y responsables de cada dependencia de la Universidad Popular del Cesar”.

RESOLUCIÓN No. 0 6 0 8 FECHA: 1 6 MAR 2020

ARTÍCULO OCTAVO: Se autoriza a la oficina de archivo y correspondencia a realizar la recepción de correspondencia de manera electrónica a través de correo electrónico archivo@unicesar.edu.co o a través de la página web en el link de PQRS: <https://www.unicesar.edu.co/index.php/es/pqrs>. Esta información deberá ser publicada en la página web de la Institución así como en las entradas de las Sedes Hurtado, Sabanas (sede campus) y la Seccional Aguachica.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los **1 6 MAR 2020**



RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA
Rector (D)